

¿Por qué es necesario un Estatuto del Personal Docente e Investigador?

La Federación de Enseñanza de CCOO planteó en abril de 2004 que se elaborase un Estatuto del Personal Docente e Investigador (PDI). La causa de esta decisión fue el intento del Gobierno del PP de modificar el decreto de régimen del profesorado

Ángel Ponce y José Palazón
Secretaría de Universidad FE CCOO

EN VARIAS reuniones de equipo de PDI se estudió la conveniencia de abordar el cambio del Real Decreto de régimen del profesorado universitario elaborado en 1985 y que sigue regulando, a pesar de los profundos cambios que han sufrido en las universidades, las condiciones de trabajo del profesorado (derechos, deberes, jornada, vacaciones...). En el último Gobierno de Aznar, después de aprobar su LOU, se llevó a la Mesa Sectorial de Universidades la propuesta de modificación del Real Decreto, que había sido consensuada en el Consejo de Universidades con los Rectores.

CC.OO. elaboró una serie de propuestas alternativas y de críticas a ese documento (especialmente en lo relativo a jornada, excedencias, jubilación anticipada, competencia de las CC.AA. en las retribuciones..., que han servido como punto de partida para nuestras alternativas a la LOU, y para la elaboración de la propuesta de Estatuto, junto a las propuestas de modificación del sistema retributivo de 1989 que se han realizado.

Con el cambio de Gobierno, y ante la posibilidad de modificación de la LOU, las propuestas de CC.OO. incorporaron la necesidad de elaborar un Estatuto del personal de las universidades que englobase todo lo anterior, y otras como las relativas al régimen de compatibilidades... para adaptarse a la nueva realidad de las universidades inmersas en la reforma de Bolonia.

Finalmente, en una de las disposiciones de la modificación de la LOM-LOU se incorporó parcialmente la enmienda presentada por CC.OO. en la que se recoge que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, se elaborará un Estatuto para el personal docente e investigador. Este mandato no se ha cumplido hasta ahora y con toda seguridad no se cumplirá en el plazo dado por la ley.

Los cuerpos docentes universitarios siguen siendo de carácter estatal y la LOMLOU no los ha modificado

Tras un año de debates en Secciones Federales y proceso de enmiendas abierto a toda la afiliación, CC.OO. ha presentado el 10 de marzo pasado la propuesta de Estatuto de Personal Docente e/o Investigador, ante los ministerios de Educación, Administraciones Públicas y Economía y Hacienda, así como a los Rectores de las Universidades.

Además de todo lo anterior, cabe preguntarse ¿por qué es necesario un Estatuto del PDI?

Los cuerpos docentes universitarios siguen siendo de carácter estatal y la LOMLOU no los ha modificado. Es más, siguen reservándose al Gobierno central competencias normativas como las retributivas y de acceso.

Este hecho determina la necesidad de un Estatuto que regule las condiciones laborales de los cuerpos docentes así como el acceso, la carrera profesional, estructura salarial, jornada, derechos, deberes, los permisos y licencias, la acción social o la salud laboral, y en definitiva, las condiciones de trabajo. Asimismo, el Estatuto debe contener garantías mínimas de carácter estatal para el profesorado contratado, dejando su mejora y ampliación a lo que marque la negociación colectiva.

A lo anterior hay que añadir el hecho de que las competencias en materia de Educación Superior están transferidas desde el año 1995 y hace que determinadas cuestiones tengan que articularse en el complejo triángulo: Estado-comunidad autónoma-universidad. De ahí que la LOMLOU, en el título IV, cuando habla de la coordinación universitaria, contemple la creación de la Conferencia General de Política Científica en la que están presentes todos los responsables de la enseñanza universitaria en el Consejo de Gobierno de las CC.AA.

Las transferencias de las competencias en materia de Educación Superior hace que determinadas cuestiones tengan que articularse en el complejo triángulo: Estado-comunidad autónoma-universidad

No cabe duda que el Estatuto del personal es un convenio marco, que merece nuestra atención, porque lo hemos argumentado y conseguido introducir en una ley. En definitiva, unifica la regulación existente y el nuevo marco que establece el EBEP obliga al gobierno a negociarlo con los representantes de los trabajadores. CC.OO. va a exigir esa negociación y la ruptura de los malos hábitos del MEC que siempre ha “consultado” a los sindicatos y ha “negociado” con los rectores.

El nuevo Estatuto debe contemplar los cambios que se prevén en los próximos diez años en el sistema universitario. El mapa político que resulta de la configuración del Estado autonómico obliga a tener en cuenta el marco competencial y las consecuencias derivadas para la negociación colectiva del personal de las universidades. El reciente Estatuto Básico del Empleado Público también marca un antes y un después en la negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública y deja muy acotados los marcos competenciales.

Pero desde un punto de vista internacional, en la consecución y defensa de los derechos laborales de los trabajadores no se puede compartimentar el trabajo sindical y la lucha de unos no puede estar al margen de los otros, ya que el objetivo es común a todos los trabajadores.

Desde una perspectiva organizativa esto supone un reto si queremos superar la división actual en los marcos de negociación. Por ello debemos trabajar en la articulación de la negociación colectiva con la mayor pericia e inteligencia posible.

Este será uno de los temas que la Federación de Enseñanza tendrá que plantearse dentro de la organización estructural y la armonización que, entre los diversos niveles, ha de llevarse a cabo para que los principios federales y confederales sean un hecho y desaparezcan los recelos mutuos.